

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Adoración Lomas Barrios e Inmaculada Concepción Hueso Cortés, extiendo y firmo la presente en Granada a siete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 462/2003. (PD. 2855/2005).

NIG: 2909441C20032000468.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 462/2003. Negociado: C.
Sobre: Acción declarativa para rectificac. del rto e inscripc. de exceso de cabida.
De: Don Sebastián Pastor González.
Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido.
Contra: Doña Encarnación Ortega Páez y EMDHA, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 462/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Sebastián Pastor González contra Encarnación Ortega Páez y EMDHA, S.A., sobre acción declarativa para rectificac. del rto e inscripc. de exceso de cabida, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 10 de febrero de 2005.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 462/2003, a instancias de don Sebastián Pastor González, representado por la Procuradora Sra. Peláez Salido y asistido por el Letrado Sr. Coín Ruiz, contra los herederos de doña Encarnación Ortega Páez y la mercantil EMDHA, S.A., declarados en situación procesal de rebeldía en los presentes autos.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Peláez Salido, en nombre y representación de don Sebastián Pastor González contra herederos de doña Encarnación Ortega Páez y la mercantil EMDHA, S.A., declarados en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos dirigidos. Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Poniendo en su conocimiento que la presente no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Encarnación Ortega Páez y EMDHA, S.A., extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a diecisiete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 221/2004. (PD. 2856/2005).

NIG: 2909441C20041000307.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 221/2004. Negociado: De: Don Andrés Herrero Jiménez y Sra. Carmen Salguero Gómez.
Procuradora: Sra. Peláez Salido Remedios y Peláez Salido Remedios.
Contra: Don Hans Ullrich, Christine Zimmermann, Fritz Masuhr y Anne, Marie Masuhr.
Procuradora: Sra. López Millet, Purificación.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 221/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Vélez-Málaga a instancia de Andrés Herrero Jiménez y Carmen Salguero Gómez contra Hans, Ullrich, Christine Zimmermann, Fritz Masuhr y Anne Marie Masuhr sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Vélez-Málaga, a 1 de junio de 2005.

Vistos por mí, Oscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el núm. 221 de 2004 en el libro de asuntos civiles, a instancia de don Andrés Herrero Jiménez y doña Carmen Salguero Gómez, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Peláez Salido y asistidos del Letrado Sr. Ramírez Galván, frente a don Hans Ullrich y doña Christine Zimmermann y don Fritz Masuhr y doña Anne Marie Masuhr, en rebeldía procesal los dos últimos.

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Andrés Herrero Jiménez y doña Carmen Salguero Gómez frente a don Hans Ullrich y doña Christine Zimmermann y don Fritz Masuhr y doña Anne Marie Masuhr y, en consecuencia, acuerdo:

1.º Declarar que los cónyuges don Andrés Herrero Jiménez y doña Carmen Salguero Gómez son propietarios para su sociedad de gananciales, por compra realizada a don Hans Ulrico y doña Christine Zimmermann mediante contrato de compraventa celebrado el día 14.7.1997 por el precio íntegramente abonado de 30.050,61 €, de la vivienda apartamento núm. 19 (1-5-1) del Edificio San Gerardo I en Torre del Mar, que figura inscrita al Tomo 887, Libro 2, Folio 105, Finca registral 137 (antigua 33.591) del Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2.º Inscribir en el registro de la Propiedad núm. Dos de Vélez-Málaga la propiedad sobre la finca dicha a favor de los cónyuges actores y para su sociedad de gananciales (mayores de edad, casados, DNI de don Andrés 24.778.717-N, DNI de doña Carmen 24.833.289-M; domicilio en la calle de San Andrés de Torre del Mar), en virtud de compra realizada a don Hans Ullrich y doña Christine Zimmermann (mayores de edad, casados, con número de identificación alemán 0682799 y NIE X-1589422-F, respectivamente) mediante contrato de compraventa celebrado el día 14.4.1997 y por precio abonado de 30.050,61 €, siendo la descripción de

la vivienda la siguiente: Urbana. Apartamento tipo (1) situado en el fondo derecha entrando de la planta quinta del edificio San Gerardo I, ubicado en la derecha entrando del Conjunto San Gerardo, sito en playa de Levante Torre del Mar, de esta ciudad, con una superficie construida, incluidos elementos comunes, de setenta y cinco metros cuadrados y sin dichos elementos de 66 m². Se compone de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza y linda: Izquierda entrando apartamento tipo (2) y ascensor, derecha Pasaje del Conjunto, que le separa de herederos de don Angel Medina Serrano, fondo, terrenos de la Urbanización, que los separa de calle en proyecto y frente pasillo de entrada y apartamento tipo (3). Es el departamento núm. 19 de la Finca 33.553, folio 37 de este libro, inscripción 2.^a, sobre la que no existen cargas. Cuota 2,90%. Referencia catastral 2870202VFO627SO019LY.

3.º Rectificar el registro de la Propiedad, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias con la de propiedad de los actores y, en concreto, la inscripción 1.^a de la finca registral dicha, que atiende a la anterior inscripción de propiedad a favor de los demandados y actuales titulares registrales, los Sres. Masuhr.

4.º Condenar en costas a los demandados rebeldes, sin hacer especial pronunciamiento respecto de los allanados.

Notifíquese esta sentencia –de la que quedará testimonio en los autos– a las partes con instrucción de que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación, el que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días al siguiente al en que se notifique.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Fritz Masuhr y Anne Marie Masuhr, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a ocho de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TRES DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO dimanante de los autos núm. 352/2004.

NIG: 07040 4 0001453/2004 01000.

Núm. autos: Demanda 352/2004.

Materia: Ordinario.

Demandada: Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U.

Diligencia. En Palma de Mallorca a quince de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Pilar Rubio Velasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Palma de Mallorca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 352/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alvaro del Alcázar Balaresque contra la empresa Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., sobre ordinario, recayó sentencia de fecha 13.5.05 cuya copia se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfredo González Moya, Alvaro González Gutiérrez y Gabriel Soler Copete en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.- El Secretario Judicial.

Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., Palma de Mallorca, quince de julio de dos mil cinco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.- El Secretario Judicial.

Procedimiento: 352/2004.
Acumulados.

EN NOMBRE DEL REY

Se ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUM. 234/2005

En la ciudad de Palma, a 13 de mayo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Palma de Mallorca, don Juan-Gabriel Alvarez Rodríguez, los precedentes autos número 352/2004, seguidos a instancia de don Alvaro del Alcázar Balaresque, representado por el Letrado Sr. don Laureano Arquero, frente a Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., asistida por el Letrado Sr. don Andrés Moll, y don Joaquín Marqués Serra (1), don Daniel Calbo Clavero (2), don Pablo Polo Rodríguez de Vera (3), don Daniel Marañillo López (4), don Pablo Comesaña Pérez (5), don Manuel Villegas Barranco (6), don Víctor Sánchez Fernández (7), don Alfredo González Moya (8), don Pablo Gómez González (9), don Juan Aguilar Batista (10), don Alvaro González Gutiérrez (11), don Juan García Pulido (12), don Miguel Vital Marín (13), don Juan Moreno García (14), don Domingo Ramírez Piñero (15), don Eduardo Esteban Cantalapedra (16), don Nrac Prada Lladó (17), don Antonio Galván García (18), don Enrique del Aguila Sánchez (19), don Gabriel Soler Copete (20), don Raúl Macvías Sánchez (21), don Pablo Poza Ordás (22), don Juan Carrero Berzal (23), don Iván Gutiérrez Santos (24), don Antonio de la Fuente Hernández (25) don Fernando Perera Escanero (26), don David García Muñoz (27) y don Daniel Rivas Castillo (28), representados los números 2, 3, 6, 10, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por el Letrado Sr. don Pedro Arriola, sobre reconocimiento de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1.6.2004 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, tras diversas suspensiones, tuvieron lugar el día 12.4.2005. En el trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, desistiendo de la petición contenida en el punto tercero del suplico de la misma; la empresa demandada se opuso formalmente a la demanda en los términos que constan en el acta de juicio, adhiriéndose a tal oposición el representante de los codemandados 2, 3, 6, 10, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas. No comparecieron el resto de los codemandados. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vista y solicitaron de este Juzgado se dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales, salvo el sistema de plazos, dado el cúmulo de trabajo que pesa sobre este Juzgado de lo Social.